

## MEMORIA ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LA EXPOSICIÓN “SIMONE FATTAL. SUSPENSIÓN DE LA INCREULIDAD” CON CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES

Exp. 132/2023

### MEMORIA ECONÓMICA

#### 1. PRESUPUESTO BÁSE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del contrato, que de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 9/2017 constituye el límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación asciende a:

IMPORTE IVA EXCLUIDO	IMPORTE IVA 21%	IMPORTE IVA INCLUIDO
53.653,81€	11.267,30€	64.921,11€

Su determinación se ha realizado a tanto alzado.

(El art. 309 de la LCSP, obliga a establecer en los pliegos de cláusulas administrativas el sistema de determinación del precio, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución, unidades de tiempo o fijarse en un tanto alzado, cuando no sea posible o conveniente su descomposición o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o una combinación de dichas modalidades. Las reglas generales para calcular el valor estimado de los contratos vienen establecidas en el art. 101 de la LCSP).

#### 2. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Con independencia del sistema de determinación del precio, este se encuentra desagregado por conceptos, lo que permite efectuar un análisis en profundidad del gasto público, facilitando a su vez a las empresas que licitan la información necesaria para poder plantear sus ofertas:

(El artículo 100.2 LCSP dispone que el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio

laboral de referencia).

- a) **Costes de personal:** La masa salarial se ha estimado con los sueldos y salarios y la seguridad social a cargo de la empresa. Los costes salariales estimados se calcularon de conformidad con el convenio colectivo de trabajo del Sector de Transitarias de la Comunidad de Madrid, por los condicionantes del trabajo y porque las principales empresas especializadas en el transporte de obras de arte tienen su sede social en la Comunidad de Madrid.
- b) **Costes directos:** Los gastos de materiales para la construcción de cajas, combustible, aceites y grasas que tengan lugar por el funcionamiento de los medios de transporte utilizados en la prestación del servicio, así como pernocta en almacenes o recintos de seguridad, operaciones en aeropuerto, procesos de manipulación en las posibles escalas, intervención de medios de apoyo para el movimiento de obras de arte. El kilometraje se ha calculado en función de los kilómetros reales existentes entre el punto de origen y la plaza de destino con regreso al punto de origen, independientemente de donde se ubique la sede de la empresa adjudicataria.
- c) **Costes indirectos:** Los gastos del personal técnico y administrativo adscrito a la prestación del servicio, gastos relacionados con la coordinación de los servicios prestados y los imprevistos. Todos estos gastos se cifrarán en un porcentaje de los costes directos y se estiman en torno al 6 %.
- d) **Beneficio industrial:** 10% de los costes directos más costes de personal más costes indirectos
- e) **Impuesto sobre el valor añadido:** A la cantidad resultante de la suma de los apartados anteriores, hay que añadir el 21% de IVA

<i>Concepto del coste</i>	<i>Importe en euros</i>
a) Costes de personal	9.976,8
b) Costes directos	40.640
c) Costes indirectos	3037,01
d) Beneficio industrial	5.365,38
e) Otros gastos	
<b>SUBTOTAL IVA EXCLUIDO</b>	<b>53.653,81</b>
e) IVA o impuesto equivalente de aplicación	21%
<b>IMPORTE TOTAL a+b+c+e</b>	<b>64.921,11</b>

Imposibilidad de realizar la desagregación de los costes salariales por género por inexistencia de diferencias en convenio e imposibilidad de conocer el género del personal que se adscribirá a la ejecución del contrato.

### 3. DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES

Anualidad	Importe IVA excluido	Importe IVA	Importe IVA incluido
2024	32.375,30€	6.777,81€	39.053,12€
2025	21.378,50€	4.489,49€	25.867,99€

**TOTAL:** 64.921,11

En los casos de gastos plurianuales, si según este Apartado fueran varias las anualidades previstas, la ejecución del contrato en los años posteriores se subordinará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos de la Generalitat.

Los cálculos se realizaron en base al inicio de la ejecución antes de la inauguración de la exposición el 28 de noviembre de 2024 por lo que al ser el inicio de la ejecución posterior se realizará el correspondiente reajuste de crédito por anualidades.

### 4. VALOR ESTIMADO

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** 59.019,19€ (el precio sin IVA + 10% modificación)

El método de cálculo de dicho valor estimado del contrato ha sido a tanto alzado.

**VALOR ESTIMADO DE CADA LOTE:** No hay lotes

(El artículo 101 LCSP dispone que el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, incluidas las eventuales prórrogas.)

### 5. FÓRMULA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Según el artículo 4.1.a) del Decreto 118/2022, sobre la incorporación de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública, modificado por el artículo 90 del Decreto-ley Los 7/2024, de 9 de julio, del Consell, de simplificación administrativa de la Generalitat, en el que se dispone *“El órgano de contratación podrá seleccionar los criterios de adjudicación que, vinculados al objeto del contrato, vienen establecidos en el anexo I. En todo caso, deben estar referidos a las ofertas de las empresas o entidades licitadoras y deben suponer una mejora en las condiciones de prestación del servicio. Los criterios deberán ser objetivos y cuantificables.”*, así como lo dispuesto en el artículo 4.2 del Decreto 118/2022 en el que se dispone *“El órgano de contratación deberá tener en cuenta las peculiaridades de las PYMES en la aplicación de este decreto. A tal efecto, y en particular cuando por las condiciones del mercado pueda preverse que las ofertas vayan a formularse mayoritaria o exclusivamente por pequeñas y medianas empresas, podrán modular la aplicación a las mismas de sus previsiones, en especial las relativas a las condiciones especiales de ejecución y a los criterios sociales de valoración de las ofertas, con la finalidad de permitir el acceso*

*efectivo de las PYMES a la contratación pública. Para ello, deberá ponderarse el número de personas trabajadoras y el volumen de negocio de las empresas, de forma que se respeten los principios de igualdad, no discriminación y proporcionalidad.” y lo dispuesto en el artículo 10.5 5. “Al conjunto de los criterios de adjudicación de carácter social, de transparencia, éticos y ambientales que se incluyan se le asignará una ponderación entre el 30 % y el 45 % sobre el total del baremo. Su ponderación y puntuación deberán adaptarse al objeto, al contenido y a la finalidad del contrato, y no resultar discriminatorias, facilitando la concurrencia de las PYMES. Excepcionalmente, en aquellos supuestos en que se contemple un solo criterio de adjudicación de esta naturaleza, la ponderación podrá ser inferior al 30 % sobre el total del baremo, sin que en ningún caso pueda ser inferior al 20 % atendiendo a las características y contenido del contrato. En este caso, el órgano de contratación deberá justificar las razones de su decisión en informe motivado que se incorporará al expediente.”*

En consecuencia, se aplica el criterio medioambiental 1. b) del Anexo I.II del Decreto 118/2022 relativo a la utilización de productos con etiquetas ecológicas u otros distintivos equivalentes durante la ejecución del contrato. Mediante este criterio se promueve la utilización de productos más sostenibles desde el punto de vista ambiental a lo largo del ciclo de vida del producto, apostando por una política activa de la Administración pública en el medio ambiente mediante la que se persigue la obtención de una mayor eficiencia en el gasto público y la reducción del impacto ambiental del servicio de impresión.

El criterio medioambiental tiene una ponderación del 20% que se desglosa de la siguiente manera:

**La fórmula recogida en el apartado LL del PCAP es:**

### **1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA. PRECIO** (hasta 80 puntos)

Se valorará con un máximo de 80 puntos la oferta económica más ventajosa IVA excluido, teniendo en cuenta la suma de precios ofertados, para la concentración y la dispersión otorgándose la máxima puntuación al precio resultante más barato, que no sea desproporcionado o temerario. Cada una de las restantes ofertas obtendrá una puntuación proporcional aplicando la siguiente fórmula:

$$P= 80* (\text{Baja de la oferta que se valora}/\text{Baja mayor})$$

Justificación de la fórmula:

Se asignará la puntuación máxima a la oferta más económica, puntuándose proporcionalmente por orden decreciente el resto de las ofertas.

Se entiende por baja de una oferta, la diferencia entre el presupuesto base de licitación, IVA excluido, y el presupuesto de la oferta correspondiente, IVA excluido, en tanto por ciento.

**Se considera baja mayor la baja más elevada de las ofertas admitidas, no incura definitivamente en anormalidad por su bajo importe, una vez aplicados los parámetros para determinar el carácter anormalmente bajo de la oferta en su conjunto. La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.**

## **2. CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS A MOTOR CON LOS QUE SE REALIZARÁ EL SERVICIOS** (hasta 20 puntos)

Las empresas licitadoras deben cumplimentar el Anexo III con la flota disponible con que se realiza el servicio.

Los criterios de valoración son los siguientes:

### **2.1. Clasificación ambiental de la flota de vehículos** (hasta 15 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que asigne **a la ejecución del contrato** la mayor cantidad de vehículos en las respectivas categorías de clasificación ambiental de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento general de vehículos, de acuerdo con la siguiente fórmula y tabla de categorías de clasificación:

Puntuación oferta que se valora= Puntuación máxima x (oferta que se valora/ mejor oferta)

<b>CATEGORÍAS DE CLASIFICACIÓN AMBIENTAL</b>	<b>Puntuación</b>
Vehículo CERO emisiones	7
Vehículo ECO	6
Vehículos C	4
Vehículos B	2
Vehículos A	0

Se comprobará la clasificación ambiental en la siguiente dirección electrónica:

<https://sede.dgt.gob.es/es/vehiculos/distintivo-ambiental/>

### **2.2. Antigüedad de la flota de los vehículos** (hasta 5 puntos)

Más de 2 de los vehículos aportados son de hasta 2 años de antigüedad: 5 puntos  
2 vehículos aportados tienen menos de 2 años de antigüedad: 3 puntos  
1 vehículo aportado tiene menos de 2 años de antigüedad: 1 punto

**Se acreditará mediante la ficha técnica y permiso de circulación del vehículo.**

## **6. JUSTIFICACIÓN DE LA FÓRMULA**

**La fórmula se ha elegido por instancia de Abogacía de la Generalitat**

Se asignará la puntuación máxima a la oferta más económica, puntuándose proporcionalmente por orden decreciente el resto de las ofertas.

## 7. PARÁMETROS PARA DETERMINAR OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

### Los parámetros objetivos para identificar una oferta como anormal son:

Para la identificación de las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, los parámetros a aplicar serán los establecidos en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tomando como único criterio el precio ofertado.

Así, no obstante haber implementado una pluralidad de criterios de adjudicación con arreglo al artículo 149.2.b), no es necesario que los parámetros objetivos completen todos los diferentes criterios de adjudicación, sino únicamente aquellos que sean relevantes para determinar la viabilidad de la oferta del licitador considerada en su conjunto. Se conceptúa como tal, en el presente procedimiento, únicamente el precio.

El criterio medioambiental ofertado no tiene entidad suficiente para influir en el análisis de la anormalidad de la proposición del licitador en el conjunto de los aspectos que comprende.

La Unidad Técnica Especializada identificará las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, de acuerdo con los criterios recogidos en el artículo 85 del Reglamento de la LCSP y se estará a lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP. Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

## 8. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La contratación de este servicio se hace con cargo a la siguiente consignación presupuestaria del presupuesto del IVAM para 2024 y anualidades siguientes condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado.

<b>ANUALIDAD</b>	<b>Centro y Sección</b>	<b>Programa</b>	<b>Importe (IVA Incl.)</b>
2024	10/453	22300 TRANSPORTES	39.053,12€
2025	10/453	22300 TRANSPORTES	25.867,99€

València,  
EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN  
LA GERENTE